



Medellín, Nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00148 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTES	EDGAR LEON LONDOÑO MONTOYA C.C 8.252.855 (edgarlon470@hotmail.com) IRMA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA C.C. 32.457.884 (irmal.m@hotmail.com)
DEMANDADO	PROYECTOS DE TRANSFORMACION TIERRA ELITE SJ S.A.S NIT 900.954.011-1 (empresatierraelite@gmail.com)
AUTO	CONVOCA PARA AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO: ARTICULOS 372 y 373 CÓDIGO GENERAL PROCESO. DECRETO DE PRUEBAS

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Se convoca a las partes con su respectivo abogado, para audiencia, en la que habrá lugar a gestión conciliatoria y práctica de interrogatorio recíproco de partes.

Conforme al párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en misma audiencia inicial. Por lo tanto, se concentra la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Consecuentemente este auto contiene decreto de pruebas invocadas por las partes.

La audiencia será el día LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am)._POR CONEXIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA LIFESIZE 7. Oportunamente en los correspondientes correos se indicará el link y pormenores para la conexión y desarrollo de la audiencia.

La audiencia podrá durar todo el día.

Se advierte a las partes y a sus respectivos abogados, el deber de asistir a la audiencia para la práctica de interrogatorio.

La inasistencia solo se justifica por fuerza mayor y caso fortuito.

La inasistencia injustificada de la demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones planteadas por el demandado que sean susceptibles de prueba mediante confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba mediante confesión en que se funda la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará mediante auto terminado el proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

Invocadas por los ejecutantes

Demandante Documentales

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a todos los documentos aportados como anexos al escrito de demanda y al escrito de pronunciamiento frente a las excepciones de mérito.

INVOCADAS POR EL DEMANDADO PROYECTOS DE TRANSFORMACION TIERRA ELITE SJ S.A.S

Documentales

Se confiere valor probatorio conforme a las disposiciones de Ley a todos los documentos anexos al escrito de contestación de la demanda.

Mediante declaraciones

Interrogatorio

Se decreta práctica de interrogatorio de parte a los ejecutantes.

PRUEBA DECRETADA DE OFICIO

Mediante declaraciones

Interrogatorio de parte:

Se decreta práctica de interrogatorio de parte a la sociedad demandada, interrogatorio que realizará la Juez.

Se cumplirá el itinerario siguiente:

LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO A PARTIR DE LAS 9: 00 A.M.

- 1.- Gestión conciliatoria en la cual podrá terminar el litigio, mediante conciliación. Si se frustra la conciliación, se desarrollarán las fases siguientes:
- 2.- Práctica de interrogatorios de parte.
- 3.- Control de legalidad y saneamiento del trámite.
- 4.- Fijación del litigio - hechos, excepciones.
5. Exposición de argumentos y alegación de conclusiones por parte de los abogados.

6.- Sentencia.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA BOTERO MOLINA

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

DA.